

4º *Latin*. Formas lexigráficas de la lengua latina: ejercicios de traducción de autores fáciles de comprender (lección alternada.)

5º *Frances*. Reglas de pronunciación: elementos de gramática: ejercicios de lectura y traducción (lección alternada.)

6º *Dibujo lineal*. Conocimiento de las figuras geométricas: sus relaciones y sus leyes como preparación para la geometría científica y para suplirlo respecto de los que quieran seguir una carrera práctica (lección alternada.)

Segundo año.

1º *Algebra*. Operaciones fundamentales: ecuaciones de primer grado: potencias y raíces: ecuaciones de segundo grado, &c. hasta el binomio de Newton.

2º *Latin*. Conocimiento gramatical de la lengua latina: ejercicios de traducción y temas (lección diaria.)

3º *Historia*. Acontecimientos más notables de la historia antigua, hasta la destrucción del imperio romano, con las noticias geográficas y literarias correspondientes.

4º *Frances*. Estudio de la gramática francesa: versión del español al francés: ejercicios prácticos de conversación y escritura (lecciones alternadas.)

5º *Dibujo lineal*. Como en el año anterior y principios de dibujo natural y de adorno (lecciones alternadas.)

Tercer año.

1º *Latin*. Ejercicios de traducción de los autores clásicos, con la exposición del profesor para servir de complemento á la enseñanza anterior y suplir la falta de una clase de historia de la literatura latina. Raíces griegas (lecciones alternadas.)

2º *Geometría*. Definiciones, ángulos, perpendiculares, triángulos, polígonos, líneas proporcionales del círculo, superficies planas, ángulos, sólidos, superficies y volúmenes de los poliedros y de los cuerpos de revolución. Trigonometría plana.

3º *Lógica é ideología*. Este estudio se enlaza con el de la gramática general y el de la retórica (lección alternada.)

4º *Historia de la edad media*, hasta el descubrimiento de América: historia de España, América y México, enlazando los acontecimientos principales de la historia moderna con las noticias literarias indispensables para suplir la falta de una clase de historia de la literatura española (lecciones alternadas.)

5º *Inglés*. Método de Robertson.

6º *Dibujo*. Lo mismo que en el anterior.

Cuarto año.

1º *Física elemental*. Propiedades generales de los cuerpos: nociones sobre la pesantez: elasticidad: inercia: hidrostática: hidrodinámica: calórico: electricidad estática: electricidad dinámica: magnetismo: electromagnetismo: acústica y óptica. Elementos de meteorología (lección diaria.)

2º *Repaso de la historia general* con aplicación á la vida social y económica de los pueblos, para que sirva de preparación al estudio de la economía política y del derecho constitucional (lecciones alternadas.)

3º *Inglés*. Método de Robertson y ejercicios de traducción.

4º *Dibujo natural y de adorno*.

Quinto año.

1º *Psicología y moral* (lección diaria.)

2º *Cosmografía* (lecciones alternadas.)

3º *Cronología matemática, técnica é histórica* (lecciones alternadas.)

4º Nociones de química é historia natural.

5º Repaso general.

Art. 2º Los alumnos que al ingresar en los colegios de estudios preparatorios no hayan adquirido los conocimientos necesarios para seguir con aprovechamiento sus cursos, estudiarán en los mismos colegios los ramos siguientes:

1º *Gramática castellana*. Conociendo los alumnos la parte lexigráfica de la gramática, se dedicarán al análisis gramatical y á los ejercicios de composición.

2º *Aritmética teórico-práctica*, explicada científicamente hasta el estudio de las proporciones y reglas en que ellas se fundan.

3º *Frances*. Reglas de pronunciación, elementos de gramática, ejercicios de lectura y traducción.

4º *Geografía*. Elementos de geografía, física y matemática, divisiones políticas de la tierra, agregando algunas noticias históricas para preparar el estudio de la historia. Ejercicios en los mapas, acostumbrando á los alumnos á trazarlos en los pizarrones y á servirse de mapas mudos.

5º *Dibujo lineal*.

Art. 3º Los estudios que determina el plan anterior, son preparatorios para todas las carreras, con excepción de la de ingenieros. Los que sigan esta carrera no estarán obligados á estudiar:

La lengua latina.

Las raíces griegas.

La psicología y moral.

En cambio recibirán una cátedra de geometría práctica y de los demás ramos de matemáticas que se exijan para admitirlos en las escuelas especiales.

Art. 4º Para los alumnos que quieran dedicarse á la carrera del comercio, se sustituirán las cátedras de latin, psicología y moral, geometría y trigonometría, con las siguientes:

Una de teneduría de libros.

Otra de historia del comercio en general y en particular del comercio de México.

Otra de jurisprudencia mercantil.

Otra de elementos de economía política.

Art. 5º Las cátedras de moral social y de derecho político constitucional se darán durante todo el curso de los estudios en la forma que previene la ley orgánica de instrucción pública.

Art. 6º Los estudios especiales á que se refiere el art. 73 de la ley orgánica se harán en la forma siguiente:

Unico curso. { Taquigrafía.
 { Historia del arte.

Unico curso. { Telegrafía óptica y eléctrica.
 { Material telegráfico.
 { Moral de telegrafista.

Art. 7º Son estudios preparatorios especiales para cada carrera, los que se exigen en el plan general de estudios que rige en la capital de la República, y que no estén comprendidos en los artículos anteriores.

El estudio de la economía política se considera indispensable para la carrera de la abogacía.

Art. 8º Los estudios profesionales se harán con sujeción á lo que dispone el mismo plan general de estudios.

Art. 9º Los planes de estudios para las escuelas especiales de agricultura, náutica, &c., serán materia de una ley especial.

ARTICULO TRANSITORIO.

Este plan de estudios comenzará á regir en el Estado el 1º de Enero de 1874.

Dado en el salon de sesiones de la H. Legislatura. Jalapa, Agosto 1º de 1873.—*Cárlos A. Pasquel*, diputado vice-presidente.—*M. Z. Cházaro*, diputado secretario.

Por tanto, imprímase, publíquese y circúlese para su exacta observancia.

Jalapa, Agosto 14 de 1873.—*F. de Landero y Cos.*—*José Mª Mena*, secretario.

EL C. FRANCISCO DE LANDERO Y COS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave, á sus habitantes, sabed: Que la H. Legislatura del mismo, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

Número 125.—La H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave, en nombre del pueblo, decreta:

Artículo único.—Se autoriza al Ejecutivo para que haga las adiciones, supresiones y modificaciones que crea convenientes á la ley de guardia nacional número 150 de 17 de Marzo de 1869.

Dado en el salon de sesiones de la H. Legislatura.—Jalapa, Agosto 23 de 1873.—*Cárlos A. Pasquel*, diputado vice-presidente.—*M. Z. Cházaro*, diputado secretario.

Por tanto, imprímase, publíquese y circúlese para su exacta observancia.

Jalapa, Agosto 23 de 1873.—*F. de Landero y Cos.*—*José M. Mena*, secretario.

EL C. FRANCISCO DE LANDERO Y COS, Gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave, á sus habitantes, sabed: Que la H. Legislatura del mismo, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

Núm. 126. La H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave, en nombre del pueblo, decreta:

Artículo único.—Mientras se expiden en el Estado nuevas bases generales de policía, se faculta al Ejecutivo para que, en el cumplimiento de la fracción 2ª del artículo 77 de la Constitución, pueda aprobar con las supresiones, adiciones y modificaciones que crea convenientes de los preceptos legales relativos, los reglamentos de policía que le remitan los Ayuntamientos para su examen y aprobación.

Dado en el salon de sesiones de la H. Legislatura. Jalapa, Agosto 23 de 1873.—*Cárlos A. Pasquel*, diputado vice-presidente.—*M. Z. Cházaro*, diputado secretario.

Por tanto, imprímase, publíquese y circúlese para su exacta observancia.

Jalapa, Agosto 23 de 1873.—*F. de Landero y Cos.*—*José Mª Mena*, secretario.

EL C. FRANCISCO DE LANDERO Y COS, Gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave, á sus habitantes sabed: Que la H. Legislatura del mismo, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

Número 127.—La H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave, en nombre del pueblo, decreta:

Artículo único.—La H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave, cierra hoy 23 de Agosto de 1873, el período de sesiones extraordinarias, abierto el día 7 de Julio último.

Dado en el salon de sesiones de la H. Legislatura. Jalapa, Agosto 23 de 1873.—*Cárlos A. Pasquel*, diputado vice-presidente.—*M. Z. Cházaro*, diputado secretario.

Imprímase, publíquese y circúlese para conocimiento de todos.—Jalapa, Agosto 25 de 1873.—*F. de Landero y Cos.*—*José M. Mena*, secretario.